

Referencia:	2025/00009724J
SUBVENCIONS	

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 28 de agosto de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

4. SUBVENCIONS.

Referencia: 2025/00009724J.

Aprobación de la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva para sufragar el coste de la tasa de las certificaciones en los idiomas valenciano, inglés, francés, alemán e italiano, correspondiente al ejercicio 2025

Considerando que el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona pretende conceder ayudas a las familias para sufragar el coste de la tasa de las certificaciones en los idiomas valenciano, inglés, francés, alemán e italiano.

Considerando la ordenanza reguladora de concesión de subvenciones y premios, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona el 13 de octubre de 2020, publicada en el BOP la aprobación definitiva el 4 de diciembre de 2020 y que entro en vigor el 31 de diciembre de 2020. Dicha ordenanza fue modificada mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 12 de julio de 2022, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP Valencia), número 4, con fecha 5 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.



2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la convocatoria de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de



gastos, así como el reconocimiento de la obligación derivada de la misma, cualquiera que sea su naturaleza, con excepción de las ayudas gestionadas por los servicios sociales.

Visto el informe de la técnica de subvenciones y a expensas del informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/08/2025, con nº de referencia 2025/662 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a sufragar el coste de la tasa de las certificaciones en los idiomas valenciano, inglés, francés, alemán e italiano, con el siguiente contenido:

1 – OBJETO

Esta subvención tiene como objetivo cubrir el coste de la tasa de las certificaciones en los idiomas valenciano, inglés, francés, alemán e italiano previstas en el Decreto 242/2019, en los niveles intermedio (B1 y B2), y avanzado (C1 y C2), así como también los certificados específicos del idioma valenciano “Llenguatge administratiu”, “Correcció de textos” i “Llenguatge als mitjans de comunicació”, de aquellas personas empadronadas en la Poblade Vallbona, y que cumplan los requisitos que se establecen en esta convocatoria.

La subvención consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar los costes de las tasas exigidas en los idiomas anteriormente mencionados por los organismos convocantes de acuerdo con el Decreto 242/2019 de 25 de octubre, de establecimiento de las enseñanzas y del currículum de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana, y el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS



Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas que hubieran aprobado las pruebas de las certificaciones de los idiomas valenciano, inglés, francés, alemán e italiano previstas en el Decreto 242/2019, en los niveles intermedio (B1 y B2) y avanzado (C1 y C2), así como también los certificados específicos del idioma valenciano “Llenguatge administratiu”, “Correcció de textos” i “Llenguatge als mitjans de comunicació”, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en este municipio en la fecha de la aprobación de esta convocatoria.
- Tener 12 años de edad en el momento de la presentación de la solicitud.
- Las pruebas de certificación deberán haberse superado entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la L.G.S.

Para la acreditación de los requisitos anteriores, las personas solicitantes podrán autorizar de forma expresa al Ayuntamiento de la Poble de Vallbona para que éste los pueda comprobar de oficio, marcando la casilla correspondiente en el impreso de solicitud. En el caso de no autorizar al ayuntamiento, se deberá aportar documentos que acrediten los requisitos anteriores.

3- FINANCIACIÓ Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas es de 3.000 euros (50€ por tasa), cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 3261-48001 “Certificaciones idiomas” del vigente presupuesto municipal.

Se subvencionaran las tasas abonadas y debidamente pagadas, exigidas por los organismos convocantes para la obtención de las certificaciones de los idiomas valenciano, inglés, francés, alemán e italiano previstas en el Decreto 242/2019, en los niveles intermedio (B1 y B2) y, avanzado (C1 y C2), así como también los certificados específicos del idioma valenciano “Llenguatge administratiu”, “Correcció de textos” i “Llenguatge als mitjans de comunicació”.

En caso de que la dotación presupuestaria resulte inferior al importe total de las subvenciones solicitadas, las ayudas se reducirán de manera proporcional.



4- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros de entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se puede solicitar la ayuda para más de un idioma o más de una tasa, en caso de solicitar más de una tasa para el mismo idioma, se subvencionará el nivel más alto.

A la solicitud habrá de adjuntarse:

1.- Documento Nacional de Identidad o NIE del beneficiario/a.

2.- Certificado de la tasa y justificante de pago.

3.-Documento acreditativo de la superación de la prueba para la que se solicita la ayuda. En caso de no disponer de dicho documento en el momento de presentar la solicitud, podrá aportarse una declaración responsable en la que se haga constar que la prueba o examen ha sido superado, comprometiéndose el solicitante a presentar el documento acreditativo correspondiente antes de la formulación de la propuesta de resolución definitiva de concesión de las ayudas.

4.- Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada o certificado de titularidad bancaria del beneficiario

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y **hasta el 15 de octubre de 2025, inclusive**.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de subvenciones.



La concesión de las ayudas se realizará a las personas solicitantes que cumplan todos los requisitos. En el caso de que el importe de las ayudas solicitadas sea superior a la aplicación presupuestaria destinadas para ello, las ayudas concedidas se minoraran de forma proporcional.

La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de los requisitos establecidos en el punto 2 de esta convocatoria.

Comprobadas las solicitudes, se llevará a cabo la baremación y elaboración de la relación provisional de beneficiarios. Aquellas solicitudes que no acompañen toda la documentación requerida en el punto 4, podrán subsanarse en el plazo de 10 días otorgado tras la publicación del acuerdo de concesión provisional. En caso de no hacerlo durante este plazo otorgado, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Transcurrido el plazo, se resolverán las alegaciones presentadas y subsanarán las solicitudes incompletas y se elevará al órgano competente la relación definitiva de beneficiarios.

Las publicaciones de los acuerdos de concesión y justificación se realizarán en la web, en el tablón de edictos y en la app del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La subvención se hará efectiva a los beneficiarios mediante transferencia bancaria una vez se haya justificado el gasto y se haya concedido la subvención.



6.- ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será el que se determine conforme a la delegación de competencias de esta Corporación Local, correspondiendo dicha función a la Junta de Gobierno Local.

7- RÉGIMEN, COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES Y EXENCIONES.

Según el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones se considerarán un incremento patrimonial. De acuerdo con el artículo 7.y) de la misma ley, estas subvenciones estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley general de subvenciones y las otras que resulten de la aplicación de esta convocatoria.

La justificación de las ayudas concedidas se presentará junto con la solicitud de concesión de la ayudas, mediante la presentación del documento acreditativo de la superación de la prueba del idioma para cuyo pago de la tasa se solicita la ayuda, por lo que las ayudas quedan justificadas en el momento de la concesión.

9- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de



subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención y al consecuente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario se someterá, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones reguladas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un total de tres mil euros (3.000,00€) imputables a la aplicación presupuestaria 3261-48001 “Certificaciones idiomas”, del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobra de Vallbona

Visto bueno

